

DIARIO DE



BARCELONA,

Del miércoles 31 de

enero de 1838.

San Pedro Nolasco Fundador.

Las cuarenta horas están en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia de religiosas terciarias de San Francisco de Asís: de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á 5 de la tarde.

Sale el Sol á las 7 horas y 5 minutos, y se pone á las 4 y 55.

Día.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
30	7 mañana.	8	5 32 p. 41.	E. N. E. semicub.
id.	2 tarde.	10	2 32 4	O. S. O. nubecillas.
id.	10 noche.	8	32 3 2	O. N. O. sereno.

AVISO AL PUBLICO.

Desde el día 1.º de febrero próximo se dará principio á abrirse las puertas de esta Plaza á las seis de la mañana y á cerrarse á las seis de la tarde. Barcelona 30 de enero de 1838.—Breton.

Servicio de la plaza del 31 de enero de 1838.

Geŕe de día, el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Antonio Miesch.—Plaza, Artillería, Mallorca, Veteranos y Milicia nacional.—Rondas y contrarondas, Milicia nacional.—Hospital y provisiones el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Miguel Rialp.—Teatro, Milicia nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitán General. D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Burgos.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaria. D. José Trenchs.—El Mayor, Nicolas Denis.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Para llevar á cabo la importante idea de disminuir en la fuerza armada la diferencia que hay de la total á la indispensable, evitando

asi innumerables abusos, multiplicar los medios de obtener ventajas en las operaciones, y reducir al minimo posible el número de hombres necesario para el reemplazo, se han dictado por este ministerio las medidas convenientes para una revista extraordinaria que, extendiéndose á todos los pueblos y por medio de un prolijo exámen, llenase éstos objetos; pero convenida S. M. la Reina Gobernadora de la importancia de asegurar por todos los medios posibles el resultado de dicha revista extraordinaria, despues de haber oido á la junta de inspectores, se ha dignado resolver:

1.^o Que los capitanes generales, intendente general del ejército, é inspectores de sanidad del mismo, en la parte que á cada uno le corresponde, dicten con urgencia cuantas medidas crean oportunas para establecer depósitos de convalecientes en sus respectivos distritos, vigilando escrupulosamente la pronta incorporacion en sus filas, de los individuos que no deban permanecer en ellos.

2.^o Sin perjuicio de la revista extraordinaria ya referida, de resultados de la cual no ha de quedar individuo alguno en los hospitales indebidamente, los capitanes generales harán que se pase otra mensual por los oficiales de P. M., dando cuenta á este ministerio del resultado con las observaciones que estimen oportunas.

3.^o Los capitanes generales, bajo su responsabilidad, no permitirán que en el distrito de su mando permanezca individuo alguno separado de sus filas, bajo pretexto de cansado, fugado del enemigo ó cualquiera otro.

4.^o Para evitar todo entorpecimiento y exceso, y que se verifique la pronta incorporacion en sus cuerpos de todos los individuos de cualquiera clase que sean ó partidas de tropa que se hallen fuera de ellos, los capitanes generales dispondrán que con preferencia á otras atenciones se les faciliten los auxilios de marcha, vestuario y calzado que les sean indispensables, contribuyendo por su parte eficazmente la administracion militar en la parte que le toca al cumplimiento de esta disposicion que tanto interesa al servicio.

5.^o Que se observen y cumplan con la mas edérgica severidad las repetidas Reales órdenes sobre asistentes, á fin de que su número no escenda del prefijado en ellas, siendo responsables de su ejecucion los gefes de los cuerpos, los comisarios de guerra que admitan en revista estas plazas, y las autoridades militares de los pueblos en que se hallen indebidamente. Los inspectores y directores de las armas y los capitanes generales pondrán especial esmero por su parte en la realizacion de esta medida; entendiéndose lo mismo respecto á ordenanzas é individuos militares de cualquiera clase que sean detectados por las autoridades en los puntos donde no operan sus cuerpos.

6.^o Para evitar toda dilacion en las marchas de unos puntos á otros de los oficiales é individuos ó partidas de tropa, los capitanes generales dispondrán que por las planas mayores se vigile escrupulosamente el cumplimiento de las Reales órdenes espeditas á este fin, fijando los itinerarios, con lo demas que en ellas se previene, y haciendo que los comandantes de los puntos de tránsito den periódicamente parte al gefe de plana mayor del paso de los expresados individuos, á quienes no permitirán detenerse sin justo motivo, del que darán conocimiento.

7.º Que se lleven á cumplido efecto, bajo la mas estrecha responsabilidad de quien corresponda, las Reales órdenes vigentes que tienen por objeto la disminucion de los oficiales comisionados, que con diversos titulos se separan de sus cuerpos; entendiéndose esta medida igualmente con los que se destinan á las planas mayores y ayudantes de campo de los generales, todos los que se reducirán desde luego al número determinado por dichas Reales órdenes.

8.º Que en lo sucesivo no se concedan licencias temporales por otro motivo que el de heridos ó enfermedades, y por el tiempo puramente necesario para su curacion, á cuyo fin no bastará la certificacion de facultativo, sino que la autoridad que haya de concederlas tomará todos los informes que estime necesarios y practicará las diligencias oportunas para asegurarse de la necesidad de tales licencias y poder descargar su responsabilidad.

9.º Los oficiales que pidan su retiro durante la actual guerra sin justificar plenamente y á satisfaccion de sus superiores la absoluta imposibilidad de continuar en el servicio por consecuencia de heridas ó de enfermedad, se les expedirá su licencia absoluta, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio; y los que no hayan cumplido ocho años en el mismo quedarán sujetos al reemplazo del ejército. Los que acrediten su inutilidad serán dados de baja en próxima revista, y se proveerán inmediatamente sus vacantes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1838.
—De Espinosa. — Sr.....

CATALUÑA.

Gerona 18 de enero.

El Sr. Gobernador de esta plaza ha recibido una comunicacion del coronel Ribmbau, fecha en Olot en la que dice: que interin estaba aguardando al Sr. Comandante general en dicha villa, dispuso que la fuerza de su mando diese algunas batidas de las que resultó que el capitan Prim del 3.º Francos encontró con una partida de 125 facciosos los que logró dispersar, causándoles tres muertos y un prisionero, contando entre los primeros á Pedro Boadella; apoderándose ademas de 800 duros que el referido capitan dispuso se repartiesen entre su tropa.

La faccion iba mandada por el cabecilla Serrat.

Idem 26.

Habitantes de la provincia.

Vuestra Diputacion se ha instalado en el dia de ayer: los individuos que la componen, y cuya divisa será siempre la obediencia á la ley, constante adhesion al augusto trono de Isabel II, y la exacta observancia de la Constitucion que todos hemos jurado, no omitirán desvelos ni sacrificios á fin de procuraros vuestra prosperidad y reposo.

Para el mejor desempeño de sus vastas y árduas funciones os invita á auxiliarla con vuestras luces y patriotismo, y de este modo espera que los resultados de sus tareas produzcan el dulce fruto á que las dirige.

Gerona 23 de enero de 1838.—El presidente, Jaime de Burgués.—José María Bremon, vice-presidente.—Gaspar Rouse, diputado por el partido de

Olot.—Enrique Climen y Casadevall, idem por el de Figueras.—Damacio Fábregas y Jalpi, idem por el de Santa Coloma de Farnés.—José Antonio Barquer, idem por el de Gerona.—José Vehí y Cadanet, idem por el de la Bisbal.—Tomas Narciso Blanch, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Ramon, Baron de Meer, Caballero Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, Gran Cruz de la militar de San Fernando y de la laureada de 4.^a clase en la misma Orden, Caballero de la de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion por acciones de guerra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña, General en Jefe de su Ejército de operaciones, Inspector nato del cuerpo de escuadras, y Subdelegado de las rondas volantes extraordinarias del principado &c. &c.

Reducidos los presupuestos militares á lo mas absolutamente indispensable, limitado el soldado y el oficial á la parte mas precisa de sus haberes y despues de haber procurado en todos los ramos de la administracion las economias posibles y dado cuantas providencias he creido convenientes para acrecentar los ingresos de las rentas públicas; viendo que todo esto no ha bastado para cubrir las mas urgentes necesidades; que las tropas se ven precisadas frecuentemente á suspender las operaciones de la guerra por falta de pan; que no se encuentra quien se encargue de suministrarlas tan preciso alimento, cuando no se puede asegurar su pago; que por iguales razones se ven desatendidos los hospitales llegando el caso de no haber podido admitir algunas veces al benemérito soldado que debia encontrar en ellos el alivio de sus dolencias, ó la curacion de las gloriosas heridas que recibe en defensa de la patria; considerando que de continuar semejante situacion todo se perderia para ella; oido el parecer de la Junta superior administrativa de revision de cuentas, visto el considerable déficit que resulta comparados los gastos con los productos, como he dispuesto se demuestre por la misma Junta publicandose mensualmente las cuentas minuciosas que reuñirá de las entradas y salidas en las cuatro provincias del Principado, y convencido de la urgente necesidad de crear nuevos arbitrios que proporcionen la pronta conclusion de la guerra, para lo cual ningun sacrificio debe parecer sensible cuando de todos los perjuicios que pueda sufrir la riqueza pública, ninguno ha de serle mas ruinoso que la continuacion de la misma guerra: usando de mis amplias y extraordinarias facultades ORDENO Y MANDO.

1.º Que todo carruage ó acémila que se emplee en el tráfico, pague mensualmente la cantidad que á continuacion se expresa.

Por una galera.....	400 rs.
Por un carro ó coche de seis ó siete caballerías.....	400 rs.
Por uno idem que no llegue á seis.....	320 rs.
Por una caballería mayor cargada de géneros.....	100 rs.
Por una idem cargada de frutos ó comestibles.....	80 rs.
Por una caballería menor cargada de géneros.....	40 rs.
Por una idem cargada de frutos ó comestibles.....	20 rs.

2.º La cuota expresada en el artículo anterior deberá pagarse indispen-

sablemente en esta capital en la Tesoreria de Provincia, por el interesado ó por la persona que al efecto comisione.

3.º Nadie podrá hacer el tráfico sin haber satisfecho la cantidad que le pertenezca, al tenor de lo prevenido en el artículo que antecede.

4.º Al tiempo de satisfacer su cuota, se entregará gratis al interesado ó persona que comisione una licencia, sin cuyo documento nadie podrá traficar, bajo las penas que se espresarán.

5.º Esta licencia se renovará indispensablemente en los seis primeros dias de cada mes, quedando privado de traficar el que así no lo hubiese verificado, á cuyo fin se pasarán relaciones á los puntos de tránsito, para que los comandantes militares detengan á cualquiera traficante que no hubiese dado cumplimiento á lo prevenido.

6.º El que traficase sin sujetarse á cuanto quede ordenado, pagará por primera vez una multa de mil y quinientos reales por galera ó carro y doscientos reales por caballería de carga.

7.º El traficante que no hubiese renovado la licencia, pagará doble cantidad de la que le está asignada, por primera vez, quedando privado de traficar si reincidiere.

8.º Todo traficante deberá tocar su licencia diariamente en el punto fortificado donde pernocte, ó en otro de los de su tránsito, de modo que todos los dias sea refrendada por un Comandante de armas si se encuentra en la jornada.

9.º Los efectos de este Bando no principiarán á tener lugar hasta el próximo mes de febrero en que deberán proveerse de la competente licencia los traficantes de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona durante los quince primeros dias, y en el discurso del mes los de la provincia de Lérida.

10.º El espresado arbitrio cesará en el momento que por las cuentas que la referida Junta ha de dar al público, se demuestre no ser ya necesario para cubrir las sagradas é imprescindibles obligaciones á que está destinado, así como actualmente se demostrará que lo es por la publicacion de las mismas cuentas.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto se fije este Bando en los parages públicos y acostumbrados de esta Capital y de los demás pueblos del Principado, á cuyo fin se circulará á todas las Autoridades del mismo encargándoles su mas exacto cumplimiento. Dado en Barcelona á 29 de enero de 1838. — Ramon de Meer.

D. Luis de Collantes y Bustamante, Juez tercero de primera instancia de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Manuel Martinez sargento retirado, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la fijacion del presente en adelante se presente en las Cárceles Nacionales de esta ciudad de rejas á dentro, á fin de recibirle su declaracion y confesion y oirle en defensa, en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de cinco onzas de oro al tiempo de principarse el juego de buenas y malas en el café de Tomas Noms de esta ciudad, el dia ocho de julio último; cuyo término concluido sia ha-

harto verificado proseguiré dicha causa con arreglo á derecho, fijándole en estrados las notificaciones hacenderas. Y para que no pueda alegar ignorancia, mando fijar el presente en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad y continuarlo en el periódico de la misma. Dado en Barcelona á veintaecho enero de mil ochocientos treinta y ocho. — Luis de Collantes y Bustamante. — Por su mandado. — Juan Fochs y Domenech, escribano.

AVISOS AL PÚBLICO.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Se recuerda al público que el día 11 de febrero próximo desde las once de su mañana en adelante y bajo la presidencia del Sr. Subdelegado de esta Intendencia en Mataró, y concurrencia de los demas sugetos indicados en los anuncios fechas 13 y 21 del actual, deben subastarse los arriendos siguientes:

Una casa, un campo de 2 cuarteras y una viña pertenecientes al secuestro de los consortes Juan y Maria Delgé, de Cardedeu. Se admitirán las proposiciones que cubran la cantidad de 138 rs. vn. por cada uno de los tres años en que deben subastarse.

Una casita con su huerto de una cuartera de tierra, diez naranjos y tres plumas de agua viva, del secuestro de Pedro Ferran de Alella: la postura no será menor de 400 rs. vn. por cada uno de dichos tres años.

Los respectivos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en poder del escribano de ambas subastas para todo el que quiere enterarse de ellas. Barcelona 29 de enero de 1838. — C. I. I., Manuel de Villaverde.

Venta de bienes nacionales.

Varios pedazos de tierra, unos de regadio y otros de secano, que juntos forman una pieza de cabida 7 cuarteras un cuartan y un picotin: parte de la heredad que los Carmelitas Calzados de Barcelona poseían en el término de Rubí, han sido tasados en 17.353 rs. 11 mrs. vn. sin deducción de cargas. Lo que se hace notorio para que el interesado en dicha tasacion manifieste dentro el preciso término de ocho dias, si se obliga á pagar el precio de la misma. Barcelona 30 de enero de 1838. — C. I. I. — Manuel de Villaverde.

Junta de examen y clasificacion para la Milicia Nacional movilizada.

D. Josef Jolis, D. Cayetano Rubert, D. Cristóbal Sanchez y D. Antonio Nalcárcel, se presentarán el jueves próximo 1.º de febrero á las diez de su mañana en el ex-Colegio del Carmen, ante la Junta de examen. Barcelona 30 de enero de 1838. — P. O. D. S. P. — Juan de Serralde.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.

D. Francisco de Asis Barceló, labrador del término de Sans, D. Antonio Basigalupi, D. José Nadal y Jaime Fábregas y Vieta, propietarios de esta capital, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado, en la comision principal de arbitrios de Amortizacion sita en el que fué convento de la Merced para enterarse de los decretos del Sr. Intendente recaidos en los expedientes que respectivamente han promovido. Barcelona 29 enero de 1838. — Jaime Safont.

Aduanas. — Provincia de Barcelona.

Mañana 31 del actual, á las tres y media de su tarde, en el almacén de

Comisos de esta Aduana continuará la venta de los géneros anunciados el 26 del mismo. Barcelona 30 de enero de 1838.—Núñez.

Continúan las oposiciones de cátedra, en el Colegio Nacional de Medicina y Cirujía. Hoy á las 11 de la mañana el Dr. D. Joaquín Gil desempeñará el cuarto ejercicio, sufriendo por espacio de hora y media las preguntas que le harán seis de los señores Catedráticos censures.

El paquete de vapor español el Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas, cuya llegada ha retardado los temporales, saldrá para Palma esta tarde á las 5 con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla núm. 96, donde se despachaban las diligencias.

Aviso á los padres que mandan sus hijos á las Escuelas Pías de esta ciudad.—Se ha observado que por las mañanas á la hora de ir los muchachos á la escuela, una vieja cargada de regalicia y zanaorias se situa en las inmediaciones de aquel colegio trocando por el pan que traen los niños pedazos de zanaoria y regalicia. Como este manjar en ayunas no puede ser muy saludable, se manifiesta á fin de que los padres ó tutores no permitan salir los muchachos de sus casas sino despues de haber almorzado.

Con el correspondiente permiso y á voluntad de su dueño, se vende en pública subasta la fragata Amistad de porte 369 toneladas de la matrícula de la presente ciudad, forrada y claveteada en cobre, fondeada en este puerto, con todos sus aparejos, armamento y repuesto, segun consta del inventario que obra en poder del corredor público Juan Santasusagna encargado de la subasta; y se rematará en el anden de este puerto el dia 7 de febrero próximo á las 5 de la tarde ofreciéndose postura admisible, bajo los pactos y condiciones que manifestará dicho corredor.

Saldrá para Liorna y Civitavechia el domingo próximo la tartana toscana Assunta su capitán Ambrosio Leonardi, el cual admite cargo y pasajeros para ambos puntos, y se despacha en casa de su consignatario D. Manuel Magro calle de la ciudad núm. 8.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De la Coruña y Vigo en 20 dias el mistico *Águila* de 86 toneladas, patron Gerónimo Millet, son trigo y centeno. De Palma en 15 horas el vapor Mallorquin de 400 toneladas, capitán D. Gabriel Medinas, con cerdos y efectos. De Cartagena, Almazarron y Tarragona en 17 dias el bergantin-goleta la *Manuela*, de 60 toneladas, patron Julian Doggio, con alum y efectos. De Málaga, Belis, Almería, Alicante y Benidorm en 15 dias el pailebot *Santa Elena*, de 40 toneladas, patron Nicolás Bayona, con plomo y efectos. De Ciudadela en 1 dia el jabeque *4 Amigos*, de 12 toneladas, patron Juan Vives, con queso y efectos. De Ibiza en 3 dias el laúd *Santo Cristo*, de 15 toneladas, patron Juan Riera, con algarrobas y corteza de pino. Además 15 buques de la costa de esta provincia, con vino y efectos.

Despachadas.

Laud español *Santo Cristo*, patron Matias Garcia, para Alcudia, en lastre. Bergantina *Santa Isabel*, patron Antonio Servera, para id., en id. Laud *Santo Cristo*, patron Francisco Miñana, para Valencia, en id.

Laud S. Antonio, patron Juan Maristany, para Málaga, con aguardiente y efectos. *Vapor Bulear*, capitán D. Antonio Sagrera, para Cadiz, con la correspondencia y lastre. *Laud S. Antonio*, patron Tomas Maristany, para Sevilla, con aguardiente y efectos. *Id. S. Rafael*, patron Francisco Domingo, para Valencia, en lastre. Además 9 buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

LIBROS. *La Fenganza.* Historia del siglo presente. Traducida libremente del italiano por D. L. P. y V.—Una pintura terrible pero fiel de los males que causan á las familias los odios hereditarios; un cuadro espantoso pero verdadero de los funestos efectos de la educacion de los hijos cimentada en aquel principio; una leccion robusta á aquellos padres que ejercen sobre sus hijos una autoridad tiránica, aun sobre el acto mas libre de su vida, cual es la eleccion de marido ó esposa, que decide del bien ó mal estar de las familias; y todo esto presentado en un estilo sencillo y correcto, y en una traduccion fácil y que en nada desdice del original: tal es la novela que presentamos al público, llena de lances naturales pero que maeven el corazon, de situaciones terribles pero capaces por lo mismo de corregir y enseñar, y cuya idea madre eminentemente moral y diestramente desarrollada, puede, como lo esperamos, producir los saludables resultados que se propusiera su autor al escribirla. Se hallará en la libreria de Piferrer, plaza del Angel.

Aviso. En una de las calles mas cerca de la Rambla, habita una señora que desea encontrar un caballero para cederle un cuarto con su gabinete muy claro y amoblado, y darle además toda asistencia: informará el carpintero de la plazuela de S. Francisco, entrando por la calle de Escudellers, num. 7.

El granadino que vino á esta capital los años anteriores con figuras finas frutas en Almibar y dulce seco, se ha establecido con un excelente surtido de dichos géneros, en la calle de Escudellers Blancs, entrada de la casa núm. 37.

Venta. En la calle de Lancaster, num. 20, segundo piso, casa despesa de la Valenciana, hay para vender un uniforme de oficial de caballería de la Milicia nacional ó para ligeros de id., con todas las demas prendas correspondientes á dicho, con divisas finas sin usar.

Teatro. La comedia en ocho cuadros, titulada: *El Bravo*. A las 6½.

Idem de Montesion. Hoy se ejecutará el drama nuevo original, en cinco actos, dividido en nueve cuadros, titulado, *Julia*.

Cambios del dia 30.

Londres 36½ nominal.

Valencia ½ id.

Marsella 15 y 45 á 50 c. á 30 dias f.

Títulos del 5 p. c. 81½ p. c. daño nominal.

Madrid 2 á 2½ p. c. daño.

Cadiz 1½ á 1½ id.

Vales no consolidados 90 id. id.

Sevilla 2 á 1½ id.

Certific. de deuda sin interés 94½ id. id.

Granada 1½ id.

Murcia 2 id.